



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ – QUINDÍO**

AUTO No.: 751
ASUNTO: CORRE TRASLADO PARA SUSTENTAR RECURSO
PROCESO: PERTENENCIA CON DEMANDA DE RECONVENCIÓN
REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: DORYS BERNAL ALARCON Y GERARDO OCAMPO
ALZATE
DEMANDADOS: EDILBERTO OCAMPO ALZATE
RADICADO: 63-130-4003-002-2018-00508-01 ACUMULADO
63-130-4003-002-2019-00124-00

Calarcá Q., quince de junio del dos mil veintidós

Ejecutoriado como se encuentra el auto que admitió el recurso de apelación¹, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se concede a la parte demandante, quien recurrió la decisión, el término de 5 días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, para que sustente el recurso de apelación formulado en contra la sentencia del 21 de enero del 2022.

Se advierte a la parte recurrente que en caso de que no se sustente el recurso en la oportunidad concedida se declarará desierto el mismo.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

¹ No. 004 del expediente electrónico

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 082

DEL 16 DE JUNIO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

PAGB

--

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033e998eb91a34b8d509e682a0c9216c82a5d20c59d9af27da9b690c0fcbb229**

Documento generado en 15/06/2022 05:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>